

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA ASOCIACIÓN DE
FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS
DEMENCIAS DE MIRANDA DE EBRO (Afami) PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN 2025**

En Miranda de Ebro, a 24 de julio de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Pablo Gómez Ibáñez, Alcalde Acctal del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro con DNI , en calidad de representante del mismo y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2025.

Y

DE OTRA PARTE, Dña. M^a José Díez Quintanilla, con DNI , en calidad de presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Miranda de Ebro (Afami), con domicilio social en calle Ciudad de Vierzon, 21 - Bajo, de esta ciudad y NIF G09298910.

Asimismo, Dña. Soraya Vesga Quincoces, Secretaria General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, quien comparece a los efectos de dar fe del Acto.

Ambas partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este convenio y para obligarse en los términos que en el mismo indican, y a tal efecto:

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente convenio es proporcionar, a través de la colaboración de ambas entidades, la atención y asistencia a las personas afectadas de Alzheimer y otras demencias en fase inicial, potenciando de manera integral al atención del usuario, facilitando la ejecución del proyecto "Servicio de promoción de autonomía personal: estimulación cognitiva" en 2025.

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Son objetivos fundamentales del presente convenio:

- Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, manteniendo y favoreciendo sus capacidades físicas y cognitivas.
- Evitar la desconexión del entorno y el aislamiento social fortaleciendo las relaciones sociales.
- Evitar la institucionalización prematura en centros asistenciales.
- Estimular las capacidades cognitivas y funcionales.
- Intervenir, atender y orientar a las personas afectadas y a quienes las cuidan.
- Aliviar a las familias de la carga física y psicológica que supone tener una persona con estas patologías en el domicilio.
- Dar seguridad e incrementar la autonomía personal en las actividades de la vida diaria.

Pretende el convenio la derivación de casos que lleguen a los CEAS para su tratamiento y actividades de apoyo a la familia, de información y asesoramiento detección y motivación, de estudio de acciones y alternativas a esta problemática, así como cualquier otra con fines similares.

TERCERO.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Con carácter general toda la ciudadanía mirandesa al formar parte Afami de la red de atención social de Miranda de Ebro. Con carácter específico las personas

diagnosticadas de algún tipo de deterioro cognitivo en fase inicial de la enfermedad y sus familias y cuidadores.

CUARTO.- ACTIVIDADES

Las actividades previstas por Afami y en las que cooperará económicamente el Ayuntamiento de Miranda de Ebro serán a través de las actividades contempladas en el proyecto presentado bajo el título "Servicio de promoción de autonomía personal: estimulación cognitiva".

Además, Afami colaborará en el ámbito de las actuaciones municipales de inclusión social, especialmente en las derivadas de la aplicación de la Renta Garantizada de Ciudadanía y la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, participando en los mecanismos de coordinación que se articulen para tal fin.

QUINTO.- PERSONAL

Para la prestación del Servicio de promoción de autonomía personal: estimulación cognitiva, Afami contará con el siguiente personal con las funciones indicadas en el proyecto:

- Un/a psicólogo/a: 20 horas semanales
- Un/a terapeuta ocupacional: 20 horas semanales
- Cuatro auxiliares de clínica: 30 horas semanales cada profesional.
- Un/a directora/a: 15 horas semanales
- Un/a administrativo: 15 horas semanales.

SEXTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

La titularidad del programa será de Afami. La colaboración para su realización la presta el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Corresponde a Afami la gestión, impulso y control de todas las actividades, procedimientos y metodología del proyecto para su correcta ejecución, así como la realización de todas las relaciones jurídicas de tipo civil o laboral que su ejecución pueda llevar aparejada.

Ambas entidades se obligan a que en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se haga constar que se desarrollan en virtud de una colaboración recíproca, haciendo mención de ello expresamente en la propaganda escrita.

Afami tendrá derecho, como entidad perceptora de la subvención, a recabar y obtener en todo momento, en la medida de lo posible, el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

Como perceptora de la subvención, Afami está obligada a:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberá renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciba la notificación de concesión de la subvención.
2. Realizar el proyecto "Servicio de promoción de autonomía personal: estimulación cognitiva ", ajustándose a los términos del mismo.
3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la ayuda. Afami deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades del proyecto, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial de la subvención
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
5. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. No subcontratar el proyecto objeto de subvención.
7. Comunicar, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
8. Justificar adecuadamente la subvención.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Reflejar en toda publicidad generada por el convenio la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”.
12. Coordinar las actuaciones de intervención profesional en aquellas actividades en las que ambas entidades participen.
13. A participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia.
14. Dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre la publicidad activa de la subvención municipal.
15. Si contara con personal voluntario para la ejecución del proyecto, atenerse a la Ley 8/2006 del Voluntariado de Castilla y León y a las obligaciones señaladas en el artículo 19.2 de la Ley 5/2021 del Tercer Sector Social en Castilla y León. Formar al personal voluntario específicamente en la labor que desempeñe, clarificando las funciones del personal contratado y el voluntario. En ningún caso la actividad de voluntariado podrá sustituir al trabajo remunerado o a la prestación de servicios sociales retribuidos.
16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
17. Cumplir con las instrucciones determinadas por el Ayuntamiento que afecten al desarrollo de sus funciones para garantizar la confidencialidad y el secreto profesional de toda la información a la que tenga acceso, por lo que está obligada explícitamente a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u

otros miembros de la organización que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte que la contenga.

18. Atender, con cargo al convenio, a personas afectadas derivadas por los Servicios Sociales.

Además, todas aquellas contempladas en la legislación exigible.

SÉPTIMO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por Afami con respecto a la utilización de otros servicios municipales que resulten necesarios para el desarrollo y la correcta ejecución del convenio.

Facilitará su participación en todos aquellos consejos sectoriales u otros instrumentos de participación municipales que estén constituidos o se constituyan relativos al área de actividades que ejerce la Asociación.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Procedimiento de concesión directa, sin concurrencia pública al estar contemplada esta subvención en el Presupuesto Municipal 2025. La instrucción y valoración del expediente corresponde al Departamento de Servicios Sociales. La resolución del procedimiento a la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

NOVENO.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO

El convenio figura nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2024 con un importe de 65.503,14 euros, siendo el presupuesto presentado en el proyecto de 148.262,36 euros con un porcentaje de financiación del 44,18%. El importe subvencionado no excederá en ningún caso del porcentaje de financiación aplicado al gasto justificado, y podrá ser reducido en función del gasto considerado subvencionable que se justifique o por la concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad reciba para el proyecto.

Los rendimientos financieros que pudiera generar la subvención incrementarán esta y se aplicarán igualmente al proyecto, dando cuenta al Ayuntamiento de su destino.

En el plazo de 15 días desde la firma del convenio se anticipará el 70 % del importe, abonándose el otro 30 % restante una vez se haya justificado debidamente la realización del proyecto y actividades para las que se concedió, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y en el presente convenio.

La entidad no constituirá garantía alguna sobre el anticipo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.2.d del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La partida presupuestaria destinada a tal efecto es la señalada con el número 2331.48200.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD.-

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se concede.

Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN.-

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos. Contendrá datos desagregados por sexo y edad. También los relativos al grado de satisfacción de las personas usuarias.

- b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustará a lo siguientes requisitos:
- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto, facturas u otros documentos como pueden ser nóminas si son gastos de personal, tiques o cualquier otro documento con validez jurídica conforme al RD. 1619/2012, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
 - Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.
 - Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
Declaración de la entidad de estar o no sujeta a IVA y al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de la veracidad de los datos que se encuentran en la cuenta justificativa, de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones.
 - Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

Las facturas deberán estar emitidas, fechadas y abonadas en 2025, salvo las excepciones contenidas en este mismo acuerdo.

Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por las actividades.

La justificación se realizará según el modelo contenido en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones

Se acreditará de manera fehaciente el pago de los gastos, acompañando a la factura o justificante de gasto, si procediera, el justificante de su abono. En el caso de que hubiera sido abonado en metálico deberá constar esta circunstancia en el documento de gasto correspondiente.

Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el año natural en que se

concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto financiado y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

No serán subvencionables:

- I.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- II.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- III.- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, los gastos originados dentro del periodo de vigencia del convenio pero abonados fuera del mismo relativos a la Seguridad Social a cargo de la empresa, liquidaciones de IRPF, impuestos y contratos de adhesión como los de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía o Internet podrán imputarse en la justificación -prorratedos si procediera-, siempre que se acredite su abono y estén directamente vinculados a las actividades objeto del convenio.

El programa subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre de 2025.

Afami deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita por el beneficiario la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

Procedimiento de justificación

Una vez recibida la documentación justificativa de la subvención, el Departamento de Servicios Sociales emitirá informe acerca del grado de cumplimiento del proyecto financiado y la adecuación de los gastos realizados al mismo, haciendo referencia a la documentación presentada, a la conformidad de la misma, al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la correcta aplicación de los fondos, concluyendo con propuesta de resolución sobre la aceptación o no de la justificación presentada.

Posteriormente, previa propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización. Una vez emitido el informe de fiscalización, la oportuna propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

DUODÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del convenio llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de dichas cantidades y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones y, en especial en las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención percibida en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- e) Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Prevía tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, contemplado en el artículo 25 de la citada Ordenanza, el 42 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 94 del RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad a ser oída.

Las cantidades percibidas y no invertidas en el proyecto subvencionado, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal devengando intereses de demora.

En el caso de devolución a iniciativa de Afami, esta deberá comunicarlo con anterioridad a fin de que el Ayuntamiento determine el procedimiento a seguir. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria. Todo ello de conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006.

DECIMOTERCERO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio para este ejercicio se extenderá del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

DECIMOCUARTO.- ÓRGANOS

Creación de una Comisión Mixta que regule la marcha del convenio que tendrá carácter paritario, formada por un representante de cada institución y un técnico por cada una de las mismas.

Tendrá por objetivo el seguimiento, control y evaluación del convenio, así como la resolución de las cuestiones que de su ejecución se deriven y la coordinación de las actividades y programas de ambas entidades.

DECIMOQUINTO.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituirán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

La entidad será responsable de las infracciones administrativas, que quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el RD 887/2006 y en los artículos 30 y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOSEXTO.- RÉGIMEN APLICABLE

En todas aquellas cuestiones no previstas por el convenio, éste se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra normativa de aplicación.

Una vez leído y hallado conforme por ambas partes lo firman en prueba de conformidad.

EL ALCALDE ACCTAL.,

LA PRESIDENTA DE AFAMI,

Fdo.: D. Pablo Gómez Ibáñez.

Fdo.: Dña. M^a José Díez Quintanilla.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Dña. Soraya Vesga Quincoces.